



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CVI
TOMO CLVII

GUANAJUATO, GTO., A 30 DE OCTUBRE DEL 2019

NUMERO 217

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

**GOBIERNO FEDERAL - PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO**

ANEXO II Metas de Afiliación 2019 del Acuerdo de Coordinación para la Ejecución del Sistema de Protección Social en Salud Correspondiente al Estado de Guanajuato, de fecha 07 de febrero de 2019. 3

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECRETO Gubernativo número 35, mediante el cual se expiden las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participen y sufran riesgos en el combate al crimen, en el estado de Guanajuato. 10

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO CIVIL

FORMATO de Solicitud de Nombre. 20
FORMATO Único de Matrimonio. 21
FORMATO de Solicitud de Aclaración de Actas del Estado Civil. 23
FORMATO de Solicitud de Rectificación de Actas del Estado Civil. 24
FORMATO de Solicitud de Nulidad Administrativa de Acta por Duplicidad. 25

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

PERMISO de Venta que otorga la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Irapuato, Guanajuato, para un total de 292 unidades de propiedad privadas,

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 77 fracciones II y XXVI y 79 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; asimismo, en observancia de lo dispuesto por los artículos 2o y 9o de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, y 101 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CONSIDERANDO

La lucha por una nación soberana, ha significado múltiples sacrificios, después de superar luchas intestinas y de defendernos de enemigos externos que pretendían anularnos como nación y dejarnos a su merced; lo que ha costado la vida y la sangre de miles de nuestros compatriotas; y en el advenimiento de lo que hoy nos es tanpreciado que se conquistó no sólo en los pensamientos de nuestros ideólogos; sino en los campos de batalla a fuerza de fusiles y metralla, han tenido, por ello mismo, preeminente papel los cuerpos de seguridad, porque en la senda que lleva a los más altos y nobles valores que dan sentido y fin a nuestro objetivo común como sociedad, han sido ellos quienes siempre van a la vanguardia.

En este contexto, la seguridad pública se concibe como la función del Estado, entendido en sus tres ámbitos, es decir, tanto en el orden federal, como el estatal y el municipal, que tiene como objetivo el prevenir, investigar y dar seguimiento a las infracciones o delitos, e imponer las consecuencias jurídicas que resulten, a fin de que los integrantes de la comunidad convivan en un marco de respeto y seguridad de sus derechos, libertades y bienes. También se le concibe como un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante un sistema de control penal y de policía administrativa.

Enfrentar a la delincuencia y la criminalidad para salvaguardar la paz y la seguridad pública, mantener la tranquilidad de la población, así como preservar la integridad y bienes de los particulares, ocupa una de las prioridades de los programas gubernamentales en los tres órdenes de gobierno.

En el caso de Guanajuato, las y los guanajuatenses han ubicado en un lugar principal de las demandas ciudadanas, la de contar con un entorno de paz, seguridad y armonía social.

Así, la colaboración de las Instituciones Armadas y de Seguridad Pública federales —Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional— con las fuerzas de seguridad pública de nuestro Estado, es fundamental para el combate frontal a la inseguridad y los grupos delincuenciales en nuestra entidad, colaboración que es importante reconocer mediante el otorgamiento de apoyos extraordinarios a los elementos de las Instituciones Armadas y de Seguridad Pública federales que participen y sufran riesgos en el combate al crimen dentro de nuestro estado.

1. Ejército Mexicano

El Ejército Mexicano —a raíz de la independencia de nuestro País— tiene su origen en el Ejército Trigarante, fruto de la fusión de las guerrillas de Vicente Guerrero y de las tropas de Agustín de Iturbide, y es considerado como el primer ejército semiorganizado.

La Revolución Maderista estalló el 20 de noviembre de 1910, y su victoria puso fin al gobierno del General Porfirio Díaz Mori, lo que permitió el triunfo en las elecciones de Francisco I. Madero y su arribo a la Presidencia de la República. En la madrugada del 9 de febrero de 1913, algunas facciones de las diversas unidades del Ejército Federal destacamentadas en la Ciudad de México, se proclamaron en rebeldía en contra del Presidente Madero, al mando de los Generales Bernardo Reyes, Félix Díaz y Manuel Mondragón. Estas fuerzas asaltaron Palacio Nacional y se apoderaron de la sede presidencial; sin embargo, el valiente General Lauro del Villar logró recuperarlo y ponerlo en situación de defensa.

El Presidente Madero se encontraba en la entonces residencia oficial, en el Castillo de Chapultepec, por lo que ordenó que el Colegio Militar lo escoltara en columna de honor al Palacio Nacional, a fin de demostrar a la población que los rebeldes habían fallado y su gobierno seguía en pie¹.

¹ Acto conocido la «marcha de la lealtad» verificado el 9 de febrero de 1913, donde demostraron su lealtad ante el Presidente de la República, anteponiendo sus intereses personales, caracterizados de valor, honor y

En el evento conocido como la Decena Trágica, a lo largo de diez días — entre el 9 y 19 de febrero— se combatió en las calles de la Ciudad de México; el 18 de febrero de 1913, Madero y su Vicepresidente, José María Pino Suárez, fueron tomados prisioneros por órdenes de Huerta. Una vez en prisión, se les forzó a firmar sus renunciaciones a los cargos que ostentaban, para finalmente, morir el 22 de ese mes, en un supuesto intento por escapar de sus captores.

Es 1913 el año en el que surgen las actuales Fuerzas Armadas, justo en momentos definitorios para México; origen que vincula a Don Venustiano Carranza, como su artífice, a los Tratados de Teoloyucan como delineadores de su rostro actual y a la Revolución Mexicana como sustento de su legitimidad; proceso en el que la vocación institucional de nuestro país hizo posible un lapso de paz y concordia que permitió la superación social de largo aliento.

A raíz del triunfo de la Revolución Constitucionalista, el Ejército Constitucionalista quedó como la única Fuerza Armada del País con carácter de Nacional y desde entonces, a lo largo del siglo próximo pasado y del presente, ha sido el principal respaldo de las instituciones nacionales.

En estos más de cien años, el Instituto armado ha demostrado su compromiso social, su permanente mejoramiento y la modernización de sus métodos de actuación. Ha sido un ejército patriota y nacionalista que se caracteriza por su lealtad a la República; sin duda, la estabilidad interna radica en la identidad que guarda con los valores y principios que profesa la nación y que nos ha llevado a superar situaciones adversas.

Con la promulgación de la Constitución de 1917, el Ejército Constitucionalista se convirtió legalmente en el Ejército Nacional. Lo anterior permitió el inicio del proceso de profesionalización, modernización e institucionalización del personal del Ejército.

El Ejército Nacional cambió su denominación a Ejército Mexicano en 1948, por considerar que era lo más adecuado. Más tarde en 1950, como un

rectitud, para defender la paz interior de las instituciones legalmente constituidas y tratar de derrotar a los sublevados adictos al régimen porfirista, dejando una huella en la historia del Instituto Armado.

reconocimiento a su importante labor en beneficio de la Patria, se creó el «Día del Ejército», con la misma fecha en que fue creado y es reconocido en diversas leyes y ordenamientos jurídicos, el 19 de febrero se festeja el Día del Ejército Mexicano como una fecha solemne de la nación.

2. Fuerza Aérea Mexicana

La historia de la Fuerza Aérea Mexicana, está fuertemente ligada a la historia de la aviación en México, remontándose a 1906, tres años después del nacimiento del aeroplano, cuando el entonces Presidente Porfirio Díaz Mori, ya mostraba interés en la aviación militar.

En 1912, tropas huertistas utilizaron dos aeronaves *Blériot XI*, como medio de transporte de algunos oficiales. Pero no fue hasta 1914, cuando el Ejército Constitucionalista dio un fuerte golpe al gobierno de Huerta, que se planteó la idea de formar una unidad aérea, que tuviera un papel clave, en los combates contra los soldados federales. En 1913, cuando el entonces gobernador de Coahuila, Venustiano Carranza, formó el Ejército Constitucionalista, fue influenciado por varios oficiales, incluyendo dos de sus sobrinos, para que utilizara aviones, como medio de combate.

El 14 de abril de 1914 se efectuó un ataque aéreo, cuando el piloto Gustavo Salinas, piloteando el avión «Sonora», lanzó bombas sobre el buque huertista «Guerrero», cerca del puerto de Topolobampo, Sinaloa. Aunque ninguna de las bombas dio en el blanco, obligó al buque enemigo a regresar a mar abierto, lo que permitió que las tropas de Carranza tomaran el puerto y el buque «Tampico», para utilizarlo contra los huertistas. Hoy se conoce a ese enfrentamiento, como la «Batalla de Topolobampo», que fue el primer combate aeronaval en la historia de nuestro País.

En enero de 1915, algunos funcionarios del gobierno de Carranza, reorganizaron un grupo de pilotos, reunieron aeronaves y se formó la «Flotilla Aérea del Ejército Constitucionalista». El primer combate en el que participó dicha unidad, fue el 5 de enero de 1915, en la ciudad de Puebla, contra los zapatistas, bombardeando el Fuerte de Loreto y causando varias bajas. Después de esta batalla, la flotilla fue trasladada a Veracruz. El 5 de febrero de 1915, la rama aérea del Ejército Constitucionalista, nace oficialmente como «Arma de Aviación Militar».

Aunque a principios de la Segunda Guerra Mundial, México mantenía su posición de neutralidad, en mayo de 1942, embarcaciones mexicanas que abastecían petróleo a los Estados Unidos, fueron atacadas por submarinos alemanes, en aguas del Golfo de México, por lo que el Presidente Manuel Ávila Camacho declaró la guerra a Alemania, Japón e Italia, con la aprobación del Congreso de La Unión². Después de evaluar la situación económica y militar del país, Ávila Camacho determinó contribuir con el esfuerzo bélico aliado, enviando un contingente, cuya actuación fuese significativa, pero sin representar un alto costo humano ni económico, para nuestro país.

En el mes de julio de 1944, se envió un grupo integrado por 233 elementos de la Fuerza Aérea Mexicana, a capacitarse a los Estados Unidos. Naturalmente, se seleccionó a los mejores pilotos de la Fuerza Aérea. Este grupo fue llamado Escuadrón de Pelea 201, que integró la Fuerza Aérea Expedicionaria Mexicana (FAEM), que en febrero de 1945 se embarcó rumbo a Manila, Filipinas. Después de familiarizarse con los procedimientos y con la zona de operaciones, el día 17 de mayo comenzaron los vuelos en zona de combate, como parte de las unidades estadounidenses, acumulando más de 280 horas de vuelo, en 59 misiones de apoyo a las tropas de tierra, bombardeando y ametrallando las posiciones japonesas y contribuyendo a la derrota de los japoneses y al restablecimiento de la democracia en el mundo.

A pesar de que México es un país que no tiene enemigos naturales, la Fuerza Aérea es muy activa, ya que ha incrementado el apoyo a la guerra contra el narcotráfico. Es así que la Fuerza Aérea tiene una adecuada flota aérea militar, para cubrir las necesidades del país, contando con aeronaves de combate, tácticas, de carga, de transporte, de entrenamiento, de reconocimiento y de guerra electrónica.³

² Decreto que autoriza al Ejecutivo Federal para declarar el estado de guerra entre México y Alemania, Italia y Japón. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 1942, consultable en: http://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4520885&fecha=02/06/1942&cod_diario=192636.

³ Momentos estelares del Ejército Mexicano, *Creación de la Fuerza Aérea Mexicana*, SEDENA, 2010, pp. 1-9. Consultable en: http://www.sedena.gob.mx/pdf/momentos/fasciculo_6.pdf.

3. **Guardia Nacional**

A través de la reforma constitucional publicada el 26 de marzo de 2019 se creó una nueva institución de seguridad pública a la que se denominó Guardia Nacional, de carácter civil y federal⁴. La Guardia Nacional es una institución de seguridad pública, de carácter civil, disciplinada y profesional, adscrita como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de la administración Pública federal.

Dicha Institución tiene por objeto realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o a los municipios.

Entre los principales fines de la Guardia Nacional se encuentran:

- Salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades.
- Contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.
- Salvaguardar los bienes y recursos de la Nación.
- Llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con entidades federativas y municipios.

4. **Reconocimiento**

En este sentido, por toda esta historia de lealtad a las instituciones democráticas y en el contexto actual, de acciones de combate a la delincuencia, en las que además de nuestras fuerzas de seguridad estatal y municipales, los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y de la Guardia Nacional han brindado apoyo incondicional en el ejercicio de las mismas, y derivado de la naturaleza de estas acciones se ha puesto en alto riesgo a los

⁴ Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019.

miembros de dichas Instituciones, quienes se encuentran expuestos a sufrir afectaciones en su salud, sus capacidades e incluso su vida.

Ante los mencionados riesgos, el Gobierno del estado de Guanajuato refrenda su compromiso con los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional, y reconoce sus tareas de apoyo a la seguridad pública de las y los guanajuatenses.

Por ello, con el presente Decreto tengo a bien establecer una compensación económica que habrá de entregarse a los integrantes de estas Instituciones que en cumplimiento de su deber y con motivo de sus funciones resulten con incapacidad total permanente que los imposibiliten para continuar laborando en las tareas que venían realizando y en su caso a los familiares supervivientes que se indican en este instrumento jurídico para el caso del fallecimiento del elemento.

Finalmente, es importante destacar que la identidad de nuestras Instituciones Armadas y de Seguridad Pública se forja con el conjunto de valores y virtudes que poseen cada uno de sus integrantes, la comunión de lo que representa su pasado, lo alcanzado en el presente y lo que aspiran en el futuro. Estos valores surgen de la sociedad y regresan a ella; la disciplina, la mística, y sus tradiciones deben ser un ejemplo constante para nuestras mujeres, para nuestros hombres pero, sobre todo, para nuestra niñez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 35

Artículo Único. Se **expiden las bases para otorgar apoyos extraordinarios a los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participen y sufran riesgos en el combate al crimen, en el estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:**

Sujetos

Artículo 1. Son sujetos del presente Decreto los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional que participando en el combate al crimen dentro del territorio del estado, fallezcan o resulten con incapacidad total permanente que los imposibilite para continuar laborando en las tareas que venían realizando.

Apoyos extraordinarios

Artículo 2. Los beneficiarios de los elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o Guardia Nacional que hayan perdido la vida o resultado con una incapacidad total permanente, en el combate al crimen dentro del territorio del estado, podrán acceder a los siguientes apoyos extraordinarios:

- I. Compensación económica por única ocasión de hasta 7525 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.
- II. Otorgamiento de becas económicas para sus hijos, en su caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 del presente Decreto.

Estos beneficios serán concedidos con independencia de otras prestaciones a las que tengan derecho en el orden federal y por prestaciones de seguridad social.

Elementos del Ejército, Fuerza Aérea y Guardia Nacional

Artículo 3. Por elementos del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y Guardia Nacional se entiende a aquellos elementos que hayan perdido la vida o resultado con una incapacidad total permanente, en combate al crimen dentro del territorio del estado.

Beneficiarios

Artículo 4. Los apoyos extraordinarios referidos en el presente Decreto se entregarán al:

- I. Elemento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o Guardia Nacional que resulte con incapacidad total permanente que lo imposibilite para continuar laborando en las tareas que venía realizando.

- II. Cónyuge supérstite del elemento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o Guardia Nacional; a falta de este, al concubino sobreviviente, definido por el Código Civil para el Estado de Guanajuato. A falta de la persona anterior, la recibirán, proporcionalmente, los hijos que acrediten el parentesco y a falta de estos, los padres.

Becas

Artículo 5. Las becas se otorgarán por conducto del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN), a los hijos del elemento del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o Guardia Nacional que resulte con incapacidad permanente total o haya fallecido en las condiciones que se establecen en el presente Decreto, en tanto conserven la calidad de estudiantes en coherencia con su edad y hasta el grado de licenciatura.

Trámite de la solicitud

Artículo 6. Las solicitudes de otorgamiento de los apoyos extraordinarios a que se refiere el presente Decreto, se tramitarán por conducto de las siguientes instancias gubernamentales:

- I. A través de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, en el caso de la compensación económica prevista en este Decreto; y
- II. A través del Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN), en el caso de las becas, apoyos o estímulos económicos o en especie para estudios referidos en la fracción II del artículo 2 de este Decreto.

La dependencia y el organismo descentralizado previamente aludidos establecerán los criterios bajo los cuales se habrán de otorgar los beneficios de referencia.

Facultad de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración

Artículo 7. Todo lo no previsto en el presente Decreto será resuelto por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

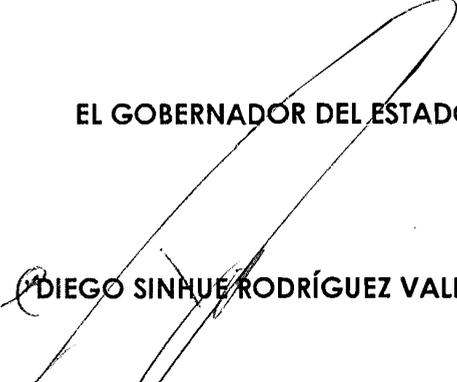
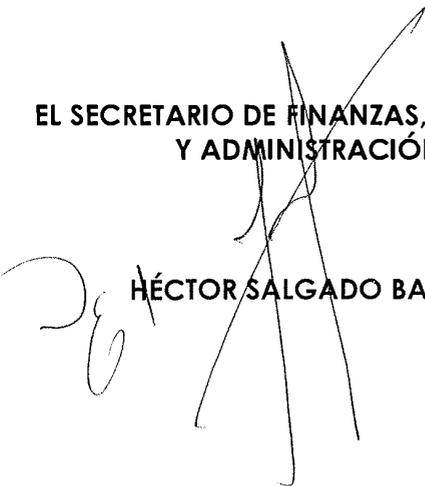
TRANSITORIOS**Vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto Gubernativo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia será al 25 de septiembre de 2024.

Expedición de criterios

Artículo Segundo. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración y el Instituto de Financiamiento e Información para la Educación (EDUCAFIN), emitirán los criterios bajo los cuales se habrán de otorgar los apoyos extraordinarios referidos en este Decreto, en un plazo de noventa días contados a partir del inicio de su vigencia.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 19 de septiembre de 2019.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO
DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**
LUIS ERNESTO AYALA TORRES**EL SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN
Y ADMINISTRACIÓN**
HÉCTOR SALGADO BANDA